t

En la ciudad de Cartagena a catorze dias del mes de
septiembre de mill e quinientos e noventa e tres años se
juntaron a la casa de su ayuntamiento la justicia
y regimiento de la ciudad a saber pedro de arica alcalde mayor
de esta ciudad y franco bienvenido luis de moli
na y thomas diguero regidores y juan calatayud jurado
[illegible] bienvenido [illegible] de afuentes andres
[illegible] thomas diguero [illegible] se le a notificado por
auto del licenciado juan galeo de andrada juez para tomar
quentas de los impuestos para la fabrica y sustento de
las torres de la costa del reyno por el qual manda
que esta ciudad de quenta de ciento y cinquenta du
cados que don diego de argote corrio que fue deste
reyno libro a esta ciudad para la fabrica de la
torre de perman y por no tener poder ni orden
de esta ciudad no a respondido al dicho auto y la
ciudad vista su relacion dixeron que le dauan
y dieron poder y comision para que en nombre
de esta ciudad pueda parecer ante el dicho juez
y responder al dicho auto y si a esta ciudad le con
uiniere pueda dar la quenta que el dicho juez
pide y sobre lo uno y lo otro y a los autos
y diligencias judiciales y extrajudiciales que
conuengan

mandaron que el mayordomo de esta ciudad pague
lo que fuere necesario para las costas deste
pleyto y del que esta ciudad trata ante el dicho
juez sobre el dinero que pide a esta ciudad
de lo que ofrecio para la fabrica de las torres
de la dicha costa y lo que gastare en esto se le des
cargue al dicho mayordomo con fee deste auto y
certificacion del dicho thomas diguero

dixeron que se a tenido noticia que el dicho licen
cado juan galeo obra a pedir comision a su magestad para
poder apremiar a esta ciudad le dexe pague
lo que resta por pagar del dinero que ofrecio
para las dichas torres y para contradezir esto a con
dar que el dicho thomas diguero escriua al soli
citador de esta ciudad a madrid para que contradiga

torres de la costa y Portman